



Asamblea general

Distr.
GENERAL

A/HRC/7/NGO/84
25 de febrero de 2008

ESPAÑOL E INGLÉS
SOLAMENTE

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Séptimo período de sesiones
Tema 3 del programa

**PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE TODOS LOS DERECHOS HUMANOS,
CIVILES, POLÍTICOS, ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES,
INCLUIDO EL DERECHO AL DESARROLLO**

Exposición conjunta* presentada por escrito por International Alliance of Women (IAW), Commission of the Churches on International Affairs of the World Council of Churches (CCIA/WCC), Women's Federation for World Peace International (WFWPI), Brahma Kumaris World Spiritual University (BKWSU), International Association of Soldiers for Peace, Zonta International, New Humanity, International Federation of Settlements and Neighborhood Centres (IFS), International Council Of Women (ICW-CIF), World Association of Girl Guides and Girl Scouts (WAGGGS), International Movement ATD Fourth World, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas generales, Conscience and Peace Tax International (CPTI), Dominicans for Justice and Peace (Order of Preachers), Federación de Asociaciones de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, Interfaith International, Pax Romana (International Catholic Movement for Intellectual and Cultural Affairs and International Movement of Catholic Students), Temple of Understanding (TOU), Women's International League for Peace and Freedom (WILPF), Women's World Summit Foundation (WWSF), World Organization Against Torture, International Society for Human Rights (ISHR), International Federation of University Women (IFUW), Femmes Africa Solidarité (FAS), Lutheran World Federation (LWF), Worldwide Organization for Women (WOW), Anglican Consultative Council (ACC), Union of Arab Jurists,

* Se distribuye esta exposición escrita sin editar, en los idiomas tal como ha sido recibida de la organización no gubernamental.

African Women's Development and Communication Network – FEMNET, Asian Forum for Human Rights and Development (FORUM ASIA), Rencontre Africaine pour la Defense des Droits de l'Homme (RADDHO), Foundation for the Refugee Education Trust (RET), International Bridges to Justice (IBJ), Inter-African Committee on Traditional Practices Affecting the Health of Women and Children (IAC), International Association for the Defence of Religious Liberty, General Arab Women Federation (GAWF), American Association of Jurists (AAJ), Lassalle-Institut, UNESCO Centre of Catalonia, Anti-Racism Information Service (ARIS), Peter Hesse Stiftung Foundation, Colombian Commission of Jurists (CCJ), Pan Pacific and South East Asia Women's Association (PPSEAWA), Ius Primi Viri International Association (IPV), Permanent Assembly for Human Rights (APDH), International Movement for Fraternal Union Among Races and Peoples (UFER), Women's International Zionist Organization (WIZO), International Federation of Women Lawyers (FIDA), International Federation of Women in Legal Careers (FIFCJ), Canadian Federation of University Women (CFUW), International Association for Women's Mental Health (IAWMH), European Union of Women (EUW), European Women's Lobby, International Women's Year Liaison Group (IWYLG), African Services Committee, Inc., International Federation of Family Associations of Missing Persons from Armed Conflict (IFFAMPAC), African Services Committee, Inc., Institute of International Social Development, African Action on AIDS, International Society for Traumatic Stress Studies (ISTSS), Lama Gangchen World Peace Foundation (LGWPF), Pax Christi International, International Catholic Peace Movement, MADRE, Inc., the Syriac Universal Alliance (SUA), Tandem Project, Al-Hakim Foundation, Canadian Voice of Women for Peace (VOW), Guild of Service (GOS), International Association of Schools of Social Work (IASSW), Organization for Defending Victims of Violence (ODVV), Solar Cookers International (SCI), Women's Welfare Centre (WWC), Medical Women's International Association (MWIA), Prison Fellowship International (PFI), UNANIMA International, Inc., World Federation for Mental Health (WFMH), The Salvation Army, Droit a l'Energie SOS Futur, United States Federation for Middle East Peace, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas especiales, Institute for Planetary Synthesis (IPS), International Peace Bureau (IPB), UNESCO Centre Basque Country (UNESCO ETXEA), 3HO Foundation (Healthy, Happy, Holy Organization), Armenian International Women's Association (AIWA), Dzeno Association, Country Women Association of Nigeria (COWAN), organizaciones no gubernamentales reconocidas en la Lista

El Secretario General ha recibido la siguiente exposición por escrito que se distribuye con arreglo a la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

[22 de febrero de 2008]

La erradicación de la extrema pobreza como condición indispensable para el disfrute efectivo del derecho humano a la paz

I

La Asociación Española para el Desarrollo y Promoción del Derecho Internacional de los Derechos Humanos (AEDIDH), con el apoyo de la Agencia Catalana para la Cooperación al Desarrollo, adoptó el 30 de octubre 2006 la “Declaración de Luarca sobre el Derecho Humano a la Paz”, como culminación de un extenso proceso de consultas con la sociedad civil española a través de la organización de seis seminarios de expertos en diferentes regiones.

Adoptada la Declaración de Luarca, la AEDIDH ha continuado el proceso de consultas con la sociedad civil internacional a través de la organización de conferencias y seminarios de expertos sobre el derecho humano a la paz en todas las regiones del mundo¹. En 2009 la AEDIDH organizará una Conferencia Mundial de ONG con el objetivo de tener en cuenta todas las aportaciones de la sociedad civil internacional y adoptar el texto final de la *Declaración Universal sobre el derecho humano a la paz*. El nuevo texto reflejará las aspiraciones de la sociedad civil internacional en su conjunto.

La Declaración de Luarca fue presentada por UNESCO Etxea en nombre de la AEDIDH a través de una declaración oral el 15 de marzo de 2007 ante el plenario del cuarto período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Desde entonces varios actos paralelos han sido organizados en el *Palais de Nations* en Ginebra durante los períodos de sesiones del Consejo de Derechos Humanos. En primer lugar, el 15 de marzo de 2007, tanto la AEDIDH como la International Society for Human Rights (Frankfurt) organizaron una *Reunión Informativa sobre la Declaración de Luarca*. En segundo lugar, el 16 de marzo de 2007 la AEDIDH organizó una *reunión técnica* con las ONG y expertos en derechos humanos con el principal propósito de debatir una estrategia común para desarrollar la campaña mundial sobre el derecho humano a la paz a través de consultas de expertos de la sociedad civil en las distintas regiones del mundo. En tercer lugar, el 11 de junio de 2007 tanto UNESCO Etxea como AEDIDH organizaron un acto paralelo centrado en la relación entre la paz y los derechos de solidaridad. En cuarto lugar, el 12 de septiembre 2007 AEDIDH² en cooperación con la Oficina de liaison de la UNESCO en Ginebra, organizó una mesa redonda sobre el contenido jurídico del derecho humano a la paz. En quinto lugar, el 21 septiembre de 2007 AEDIDH organizó la conmemoración del Día Internacional por la Paz en la Sala del Consejo del Palais de

¹ Conferencias y seminarios de expertos han sido realizados en Ginebra (Conferencia Mundial de ONG para la Reforma de las Instituciones Internacionales, noviembre de 2006); México (diciembre de 2006); Bogotá, Barcelona y Addis Abbeba (marzo de 2007); Caracas y Santo Domingo (abril de 2007); Morelia (México, 12 de mayo de 2007), Bogotá (12 de mayo de 2007), Oviedo y Santa Fe (New Mexico, Estados Unidos, 16-17 de mayo de 2007); Washington (14 de junio de 2007), Nairobi (15 de junio de 2007), Ginebra (28 de junio de 2007), Estrasburgo (2-5 de julio de 2007), Feldkirch, Austria (31 de agosto de 2007), Ginebra (11, 12 y 21 de septiembre de 2007), Luarca (28 de septiembre de 2007), Madrid (23 de octubre de 2007), Monterrey (1º de noviembre de 2007), Mexico DF, Ginebra, Las Palmas de Gran Canaria, Zaragoza y Navía, Asturias (Diciembre 2007), Madrid y Barcelona (Enero 2008), Comisión del Estatus de la Mujer de las NU, Nueva York (Febrero 2008). Para más información sobre estos eventos, ver <http://www.aedidh.org>.

² Los panelistas fueron miembros de la International Federation of University Women, Geneva School of Diplomacy, el Presidente del GT sobre mercenarios, el experto independiente sobre derechos humanos y solidaridad internacional, y el Representante Permanente de México ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y antiguo Presidente del Consejo de Derechos Humanos

Nations³. Otro acto paralelo ha sido organizado con motivo del 52º período de sesiones de la Comisión del Estatuto de la Mujer de las Naciones Unidas en Nueva York (29 de febrero de 2008).

II

La extrema pobreza es un fenómeno universal y multidimensional que afecta a millones de personas tanto en los países ricos como pobres⁴. Conforme a la Organización Mundial de la Salud, un billón de personas viven en extrema pobreza con un dólar al día y 270 millones de personas, la mayoría de ellas mujeres y niños, murieron como resultado de la pobreza desde 1990. Esta situación es incompatible con la dignidad humana y autoestima de los pobres.

La falta de seguridad básica destruye los lazos familiares e impide que las familias asuman su responsabilidad en relación con el cuidado de sus hijos. Esta situación genera un incremento de la mortalidad infantil. De esto se deriva que la extrema pobreza impide la realización de los derechos humanos en general⁵ y los derechos políticos, civiles, económicos, sociales y culturales en particular⁶. Actualmente existe un consenso internacional en torno al reconocimiento de que la extrema pobreza es la violación más permanente de los derechos humanos.

Las personas afectadas por la pobreza sufren el riesgo de ser excluidas socialmente. Usualmente los pobres, los parados y las personas pertenecientes a las minorías étnicas y otros grupos vulnerables permanecen “fuera” del sistema social⁷. Tales grupos de pobres pueden incluso expresar su más profunda frustración a través de la violencia física o el conflicto⁸. Por tanto, tal como indica el Secretario General de las Naciones Unidas, la plena realización de los derechos políticos, económicos o sociales de las personas es la única vía que mantiene el equilibrio social y la paz. Por lo que las guerras o la amenaza del uso de la fuerza pueden incrementar alarmantemente la pobreza en una sociedad al destruir todo tipo de desarrollo.

Para alcanzar una paz duradera, es esencial que se reconozca a los pobres el derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud física y mental, pues ello les ayudará a salir de la pobreza. El Prof. Paul Hunt indicó que la mala salud destruye los medios de vida de las personas, reduce la productividad de los trabajadores, imposibilita la educación,

³ Formularon declaraciones los representantes de las siguientes ONG y OI: Brahma Kumaris University, Geneva School of Diplomacy, Amnesty International (Sección Ginebra), UNIDIR, UNICEF y UNESCO

⁴ Informe presentado por la Sra. M. Lizin, experta independiente sobre derechos humanos y extrema pobreza, doc. E/CN.4/2000/52, de 25 de febrero de 2000, párs.10-11

⁵ Declaración y Programa de Acción de Viena, aprobada por la segunda Conferencia Mundial de Derechos Humanos, doc. A/CONF. 157/23, de 12 de julio de 1993, pár. 14

⁶ Resolución de la Asamblea General 53/146, de 8 de marzo de 1999, “Derechos humanos y extrema pobreza”, conclusión 3

⁷ Informe presentado por el Sr. A. Sengupta, experto independiente sobre derechos humanos y extrema pobreza, doc. E/CN.4/2005/49, de 11 de febrero de 2005, pár. 14

⁸ Informe presentado por la Sra. M. Lizin, experta independiente sobre derechos humanos y extrema pobreza, doc. E/CN.4/2001/54, de 16 de febrero de 2001, pár. 93

limita las oportunidades y reduce el desarrollo humano⁹. Otro derecho fundamental que debe ser respetado tanto en tiempos de paz como en tiempos de guerra, es el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Lo que incluye el acceso regular, permanente y sin restricciones a la alimentación, a un nivel suficiente y adecuado, tanto en términos cualitativos como cuantitativos¹⁰.

El derecho internacional de los derechos humanos se preocupa especialmente por las personas que pertenecen a los grupos vulnerables que viven en extrema pobreza. El incremento de la prostitución y el tráfico de mujeres y niños es un reflejo de la pobreza¹¹. Por tanto, las personas que viven en la extrema pobreza, especialmente las mujeres, los niños y los discapacitados deberían ser los principales beneficiarios de las medidas adoptadas para erradicar la pobreza. El acceso de los niños a la alimentación debería ser una prioridad en los esfuerzos para combatir el hambre y garantizar la paz¹². Además, facilitar a las mujeres el disfrute de sus derechos humanos más elementales, no es sólo una precondition para la total realización del derecho a la paz, sino que produce también un impacto positivo en el disfrute de estos derechos por parte de la sociedad en su conjunto.

La Conferencia Internacional de Paz de la Haya de 1899 había concluido que la paz encuentra sus raíces en la “conciencia del mundo”. Pero Martin Luther King añadió que la paz real no se alcanzará nunca mientras la palabra “hambre”, al igual que otras palabras de opresión tales como “esclavitud”, “racismo” y “discriminación”, no desaparezcan para siempre del diccionario.

Actualmente las poblaciones pobres son más conscientes del juego de intereses que existe tras las guerras, y quién se beneficia de las mismas. Por esta razón, los pobres están en una posición óptima para reclamar una redistribución más justa de los recursos del mundo¹³ y a vivir con 3\$ al día. Sin embargo, esta redistribución nunca podrá ser una realidad mientras que la explotación de los recursos naturales de los países del Tercer Mundo por parte de los Estados ricos, no sea acompañada de una compensación económica justa y adecuada.

En este sentido, la *Declaración de Luarca sobre el Derecho Humano a la Paz*, aprobada por un comité de redacción el 30 de octubre de 2006 en Luarca (España), expresó la convicción de que

“...la promoción de una cultura de paz, la redistribución mundial de los recursos y la realización de la justicia social deben contribuir al establecimiento de un nuevo orden

⁹ Informe presentado por el Prof. Paul Hunt, experto independiente sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, doc. E/CN.4/2003/58, de 13 de febrero de 2003, párs. 45-46

¹⁰ Informe presentado por el Prof. J. Ziegler, Relator Especial sobre el derecho a la alimentación, doc., E/CN.4/2002/58, de 10 de enero de 2002, párr.72

¹¹ Informe presentado por la Sra. M. Lizin, supra nota 6, párr. 58

¹² Informe presentado por el Prof. J. Ziegler, Relator Especial sobre el derecho a la alimentación, doc. A/HRC/4/30, de 19 de enero de 2007, párr. 4 del resumen ejecutivo

¹³ Informe presentado por la Sra. M. Lizin, experta independiente sobre derechos humanos y extrema pobreza, doc. E/CN.4/2004/43, de 29 de febrero de 2004, párr. 93

económico internacional que permita lograr los propósitos de la presente Declaración, al eliminar las desigualdades, la exclusión y la pobreza que generan violencia estructural incompatible con la paz a nivel interno e internacional” (párrafo 13 de su parte preambular).

Por consiguiente, instamos a las Naciones Unidas a crear un nuevo partenariado económico y social en el mundo que esté basado en la justicia social y la equidad, la no discriminación, la igualdad de género, el respeto de los derechos humanos de todos, el respeto al estado de derecho, incluidas las corporaciones y empresas. También instamos a los Estados Miembros a reconocer el impacto negativo de la extrema pobreza en el disfrute del derecho humano a la paz, así como alcanzar las metas de reducción de la pobreza extrema incluidas en la Declaración y Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Social, Declaración sobre los Objetivos del Desarrollo del Milenio, el Consenso de Monterrey sobre Financiación del Desarrollo.

Por último, suscribimos la solicitud que la Asamblea General formulara a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, en el sentido de que inicie un diálogo constructivo con los Estados Miembros, los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, sobre cómo podría promover mejor la comunidad internacional un marco internacional que facilite la plena realización del derecho de los pueblos a la paz¹⁴.

- - - - -

¹⁴ Pár. 8 de la resolución de la Asamblea General 60/163, de 2 de marzo de 2006, titulada “Promoción de la paz como un requisito esencial para el disfrute completo de todos los derechos humanos por todos”